Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2021 16:11:08 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 14 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000476-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

El Expediente de Transferencia Nº 021-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 015T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 1876-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 15:35:03 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 13:29:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KQXCJEY**

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que dispone en el numeral 6.5.1 que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI ''Disposiciones Específicas'', de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (…) c) Donación";

Que, mediante Oficio N° 300-2021-DG-IESTP"LNV", de fecha 04 de noviembre de 2021, el Director General del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS NEGREIROS VEGA", con sede en Av. José Granda Cuadra 24 S/N°, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 015T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS NEGREIROS VEGA", cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000380-2021-OGA/INEN, de fecha 28 de octubre del 2021 y Resolución Administrativa N° 000444-2021-OGA/INEN, de fecha 30 de noviembre del 2021, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS NEGREIROS VEGA, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS NEGREIROS VEGA, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KQXCJEY**